

## 6. INSTALACIONES DEPORTIVAS EN COLEGIOS PUBLICOS

	PESETAS
— Pista Polideportiva/Frontón.....	500
— Pabellones Plan Extensión.....	650
— Gimnasio.....	750

En los citados precios queda incluido el uso del vestuario.

## 8. PISCINA DE VERANO

— Menores de 5 años.....	0
— Menores de 18 años 1 baño.....	105
— Menores de 18 años 10 baños.....	805
— Menores de 18 años temporada.....	3.755
— Mayores de 18 años 1 baño.....	215
— Mayores de 18 años 10 baños.....	1.875
— Mayores de 18 años temporada.....	6.440
— Jubilados 1 baño.....	105
— Jubilados 10 baños.....	805
— Abono temporada jubilado.....	4.815

Se añade en la Tarifa Tercera el siguiente apartado:

La presente Tarifa sera de aplicación a las personas físicas.

A las personas jurídicas y demás entidades se les aplicara en cada caso el precio publico que se establezca en el acuerdo de concesión o autorización. Se sustituye la Tarifa Quinta "LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS", por otra que quedara redactada de la siguiente forma:

## TARIFA QUINTA.- COLONIA NIEVA DE CAMEROS

1. Por la prestación del servicio y utilización de la Colonia Nueva de Cameros 2.000 Ptas. por Grupo mas 100 Ptas. por persona y cía.

2. Previamente a la utilización de la Colonia y una vez autorizado su uso se depositará una fianza de 10.000 Ptas para responder de los posibles desperfectos o daños, y en su caso del pago de la liquidación que se practique. Para la devolución de dicha fianza se consultará el informe del cuidador de las instalaciones.

*Expediente contradictorio de ruina del inmueble nº 20 de la C/ Caballero de la Rosa III.C.1734*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño en su sesión del día 25 de Abril de 1990, del siguiente tenor literal:

"Estado del inmueble nº 20 de la C/ Caballero de la Rosa. T.4-50/90 La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El informe emitido por el Arquitecto del Servicio de Arquitectura, de 16 de Abril de 1990, previa visita de inspección al inmueble nº 20 de la calle Caballero de la Rosa esquina con Ballesteros, en el que se relata el mal estado en que se encuentra el edificio, proponiendo en consecuencia incoar expediente contradictorio de ruina.

2. Los artículos 181 de la Ley del Suelo y 18 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística.

3. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 19 de Abril de 1990. Adopta el siguiente acuerdo:

Incoar de oficio expediente contradictorio de ruina al inmueble nº 20 de la calle Caballero de la Rosa esquina con Ballesteros, habilitándose un periodo de audiencia de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, para que durante el cual puedan los interesados, propietarios e inquilinos, alegar cuanto crean conveniente en defensa de sus intereses".

Y para que conste y sirva de notificación a Fernández Hermandos S.A., presunto propietario del inmueble, y a los posibles inquilinos, que se encuentran en ignorado paradero; para que en el período de audiencia señalado en el acuerdo transcrito, puedan alegar lo que estimen oportuno.

Logroño, a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Alcalde.

*Expediente administrativo de apremio III.C.1735*

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que tramita esta Unidad contra Dª Narcisca García Langa, con D.N.I. 17.685.815, se ha dictado la siguiente:

## DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

En la ciudad de Logroño, a 15 de Octubre de 1990.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Dª Narcisca García Langa, con D.N.I. 17.685.815, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Urbana número tres. Vivienda o piso primero tipo A de la casa en Logroño en C/ Galicia, números 9 y 11. Ocupa una superficie: útil de setenta y ocho metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados y la constituida es de 102,93 metros cuadrados y linda. Norte patio de luces, hueco de escalera

y pasillo de distribución, Este pasillo de distribución y piso B, patio de manzana y Oeste, trasera de casas 29, 31 y 33 de Vara de Rey. Tiene su acceso por el portal 11. Tiene el uso de una porción de los patios interior y exterior abierto de manzana. Su cuota en el inmueble es de dos enteros y treinta céntimos por ciento. Se inscribe como finca independiente de la casa de que procede inscrita con el número 42.634, al folio 4 del tomo 1.607 del Archivo, inscripción 2ª, donde consta el Reglamento de Comunidad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Logroño, libro 696, tomo 1.636, finca número 46.127.

La finca descrita quedará afectada por virtud de embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 263.897 ptas. de principal, 52.780 ptas. de Recargo de Apremio y 50.000 ptas. de costas presupuestadas, en junto 366.677 ptas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

Notifíquese esta Diligencia al deudor y en su caso a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, conforme al Art. 120 nº 3 del Reglamento General de Recaudación. Expídase, según previene el Art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Recursos: Contra esta Diligencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el Art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual de Dª Narcisca García Langa, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

El Recaudador.

*Expediente administrativo de apremio III.C.1735*

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que tramita esta Unidad contra Construcciones Viana, S.A., con C.I.F. nº: A-31.073.166, se ha dictado la siguiente:

## DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

En la ciudad de Logroño, a 15 de Octubre de 1990.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Construcciones Viana, S.A., con C.I.F. nº: A-31.073.166, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Urbana número siete. Piso primero tipo 3 letra D, de la casa en Logroño Barrio de Varea, C/ Logroño, número doce, que ocupa una superficie útil de ochenta y seis metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados que linda al Norte casa 8 y 10 de la misma calle; Este, patio de luces y hueco de escalera; Sur, pasillo de distribución y piso letra C y Oeste calle Nueva o de las Escuelas. Su cuota de participación es del cinco enteros por ciento. Se inscribe como independiente de la casa que procede.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Logroño, libro 819, tomo 1.792, finca número 51.262, página 139.

La finca descrita quedará afectada por virtud de embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 2.400.773 ptas. de principal, 480.154 ptas. de Recargo de Apremio y 500.000 ptas. de costas presupuestadas, en junto 3.380.927 ptas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

Notifíquese esta Diligencia al deudor y en su caso a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, conforme al Art. 120 nº 3 del Reglamento General de Recaudación. Expídase, según previene el Art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Recursos: Contra esta Diligencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el Art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual de Construcciones Viana S.A. se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

El Recaudador.